REF.: APRUEBA CLAUSULA DE REHABILI TACION DE LA POLIZA DE INCEN DIO APROBADA POR CIRCULAR Nº 904 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 1968.

CIRCULAR Nº 543

A todas las entidades de seguros del primer grupo.

Santiago, Septiembre 17 de 1985.

Vista la facultad que me concede el artículo 3º letra e) del D.F.L. Nº 251 de 1931 y lo solicitado por una en tidad aseguradora el Superintendente infrascrito aprueba la clausula de rehabilitación que se agregará a la póliza de incendio aprobada por Circular Nº 904 del 9 de septiembre de 1968, siguiente :

"Todo pago de indemnización que corresponde a siniestros producidos durante la vigencia de la póliza, reduce en la misma suma la responsabilidad del asegurador y las indemnizaciones de los siniestros subsecuentes serán pagados hasta el límite del monto restante, salvo que el asegurado, con el consentimiento del asegurador, rehabilite el monto asegurado mediante el pago de la prima adicional correspondiente.".

JE VALORES

Saluda atentamente a Ud.,

ALVARADO ELISSETCHE

UPERINTENDENTE

La circular Nº 542 fue enviada a todas las entidades aseguradoras del segundo grupo.

- 44396